CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **C1-003-2024**

Popayán, veinticinco (25) de abril de 2024

Señores:
GRUPO MAYORISTA S.A
NIT. 900091175-4
Representante Legal
FANNY PAVA OSPINA
C.C. No. 31.268.427
Teléfono: 602 3229200
Celular 3173675193
Carrera 32 # 14-25
Email: gonzalodaza@gruma.com.co, carolinagutierrez@gruma.com.co
Cali – Valle del Cauca

ASUNTO: Aceptación de oferta – Invitación Publica de Mínima Cuantía C1-003-2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta que usted ha presentado, con relación a la invitación pública de la referencia ha sido **ACEPTADA**.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación, implica que el señor **FANNY PAVA OSPINA,** con cedula de ciudadanía No. 31.268.427, en calidad de Representante Legal de **GRUPO MAYORISTA S.A 900091175-4**, previo trámite del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA C1-003-2024**, en tal sentido, usted deberá cumplir con la ejecución del contrato, de acuerdo a las condiciones de la invitación y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales como queda suscrito el contrato son los siguientes:

CONTRATANTE	**CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA**
NIT	891.500.403-3
REPRESENTANTE LEGAL	**HERNAN GRUESO ZÚÑIGA**
IDENTIFICACIÓN	76.304.268 de Popayán – Cauca
CONTRATISTA	**GRUPO MAYORISTA S.A** NIT. 900091175-4 Representante Legal **FANNY PAVA OSPINA** C.C. No. 31.268.427

DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 32 # 14-25 Cali – Valle del Cauca Teléfono: 602 3229200 Celular 3173675193 Email: gonzalodaza@gruma.com.co, carolinagutierrez@gruma.com.co	
OBJETO	Suministro de vestido y calzado de labor para los funcionarios con derecho a dotación en la vigencia 2024 de la Contraloría General del Cauca.	
PLAZO CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y su ejecución, hasta el 30 de diciembre de 2024.	
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DE PESOS **($9.568.800)** M/cte.**,** incluido IVA y demás impuestos que se llegaren a presentar.	
CDP No. 0055	**Rubro Presupuestal**	2.1.2.02.02.006.01
	Fecha de expedición	25 de Marzo de 2024
FORMA DE PAGO	La CGC pagará al contratista el valor del contrato en tres (03) pagos parciales así: a) Un primer pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las primeras dotaciones entregadas, en los términos señalados en las obligaciones específicas de la presente invitación pública. b) Un segundo pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las segundas dotaciones entregadas, en los términos señalados en las obligaciones específicas de la presente invitación pública. c) Un tercer pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las terceras dotaciones entregadas, en los términos señalados en las obligaciones específicas de la presente invitación pública. En todo caso se pagarán únicamente los bonos o tarjetas electrónicas personalizadas debidamente entregadas. Cada cuota se pagará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Presentación de la factura o cuenta de cobro, 2) Anexo 10 Certificación de cumplimiento expedido por parte del supervisor del contrato, 3) Anexo 14 Informe del supervisor, 4) Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en el porcentaje y término estipulado por la Ley. 5) Para el último pago EL CONTRATISTA debe presentar, además de los anteriores; el Anexo 20 informe de supervisión final. A la orden de pago se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará previos trámites administrativos establecidos por la entidad.	
SUPERVISION	La supervisión del Contrato estará a cargo del DRA. AMANDA AGUILAR BALANTA, Director de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión, quien tendrá a su cargo entre otras funciones, vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato.	

GARANTÍAS	**1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **2.- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.**: El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El valor de la garantía será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (03) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. El contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista realizará el objeto del contrato, es decir, entregará los productos requeridos de excelente calidad y resistencia, con destino a los funcionarios de la Contraloría General del Cauca, elaborados en materiales durables y de buen acabado, con las siguientes descripciones técnicas y de cantidad:

A.- VESTIDO:

OJALES: Deben tener aberturas de acuerdo al botón debidamente rematado y limpio y el color del hilo debe ser acorde con la tela.

CALIDAD DEL CORTE: Se debe tener simetría en todo el conjunto o prenda.

COSTURAS: Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues y la terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que eviten que se descosan.

BOTONES, BROCHES Y ACCESORIOS exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presenten corrosión y los cierres que abran y cierren fácilmente. Material que no se oxide o dañe con facilidad.

CALIDAD Y COLOR DE LAS TELAS: No deben presentar marcas, decoloración de la tela, ni ningún otro desperfecto.

MARQUILLA DE COMPOSICIÓN, TALLA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. Todas las prendas deben dar cumplimiento a lo reglado en la NORMA NTC 1806 del 24 de agosto de 2005.

ROTULADO PARA EL CUIDADO DE TELAS Y CONFECCIONES MEDIANTE EL USO DE SÍMBOLOS.

Las telas utilizadas para las prendas deben ser de excelente calidad tales como algodón, lino o jean y estar teñidas uniformemente, presentar un excelente acabado
Camisa formal de manga larga y corta para hombre en algodón o lino, Pantalón de cinco bolsillos en algodón o lino, Falda, Conjunto o vestido en viscosa algodón o jean, jean en todas las tallas.
Diseños y colores de escogencia libre por cada beneficiario.

B.- CARACTERÍSTICAS DEL CALZADO

Zapato formal para hombre en cuero, de amarrar o liso, con forro, suela en material resistente, con plantilla y refuerzo puntera (cuero 100%, suela antideslizante, modelos y colores variados) Todas las tallas. Diseños y colores de escogencia libre por cada beneficiario

Zapato para dama en cuero con o sin tacón, de amarrar o liso, con forro, suela en material resistente, con plantilla y refuerzo puntera (Cuero 100%, suela antideslizante, estilos y colores variados, tacón o liso) Todas las tallas. Diseños y colores de escogencia libre por cada beneficiario.

VESTIDO DAMA LABOR ADMINISTRATIVA			
ARTICULO	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL POR CANTIDADES INCLUIDO IVA**
Blusa para mujer de manga larga y corta en viscosa, algodón o lino	12	$55.900	$670.800
Pantalón, falda, conjunto o vestido en viscosa, algodón o jean	12	$82.900	$994.800
Zapato formal para dama en cuero con o sin tacón	12	$119.000	$1.428.000
VESTIDO CABALLERO LABOR ADMINISTRATIVA			
Camisa manga larga y corta para hombre en algodón o lino	24	$57.900	$1.389.600
Pantalón de 5 bolsillos en algodón, lino o jean	24	$82.900	$1.989.600
Zapatos en cuero	24	$129.000	$3.096.000
TOTAL			$9.568.800

CRONOGRAMA CANJE DE BONOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS PERSONALIZADAS		
N° DE ENTREGAS	FECHA DE ENTREGAS	FECHA MÁXIMA DE REDENCIÓN
PRIMERA	EL DIA 24 DE ABRIL DE 2024	30 DE ABRIL 2024
SEGUNDA	EL DIA 22 DE AGOSTO DE 2024	31 DE AGOSTO DE 2024
TERCERA	EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 2024	23 DE DICIEMBRE DE 2024

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BONOS O TARJETA ELECTRÓNICA:
1. Ser personalizados e intransferibles y utilizables exclusivamente para la adquisición de vestuario y calzado de labor.
2. Tener un valor nominal fijo; valor que será determinado por el oferente al momento de presentar su oferta económica, el cual no podrá ser modificado posteriormente.
3. Incluir el nombre y número de identificación del funcionario beneficiario. Acorde con el listado que suministre la Contraloría General del Cauca, el cual estará sujeto a modificaciones por novedades de la planta de personal.
4. Incluirla leyenda o sello restrictivo "*No es redimible en dinero, para uso exclusivo de dotación de vestuario y calzado de labor funcionarios Contraloría General del Cauca".*
5. Ser generados en papel, plástico o materiales similares y contener en su texto la siguiente información:
• Identificación del beneficiario con nombre y número de identificación.
• Número consecutivo del bono.
• Vigencia del bono- Fecha máxima de redención (Según especificaciones técnicas).
• Nombre e identificación del proveedor que expide el bono.
• Indicar que el bono es personal e intransferible y de uso exclusivo para dotación de vestuario y calzado.
• Indicar que no se permite la negociación total o parcial del bono por dinero en efectivo.
ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En cumplimento con el objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos acordados con el supervisor del contrato, y según los estudios previos, carta de aceptación y la propuesta presentada, garantizando en todo momento una óptima prestación y buena calidad de los bienes objeto del contrato. **2**. Realizar la entrega del bono canjeable o tarjeta electrónica personalizada a los servidores públicos que tienen derecho a dicha prestación, de la siguiente manera: PRIMERA ENTREGA: el día 24 de abril de 2023, previa solicitud firmada por el supervisor, donde se indicará beneficiarios y entregas correspondientes. SEGUNDA ENTREGA: el día veintitrés (23) de agosto de 2023, previa solicitud del supervisor del contrato, donde se indicará beneficiarios y entregas correspondientes. TERCERA ENTREGA: el día tres (3) de diciembre de 2023, previa solicitud del supervisor del contrato, donde se indicará beneficiarios y entregas correspondientes. **3**. Cumplir con la redención del bono en todos los almacenes (puntos de redención), que ofrezca la propuesta, el cual se podrá redimir de manera exclusiva por los elementos propios de la dotación (calzado y vestido de labor), dentro de los términos de las especificaciones técnicas ya descritas. **4**. Brindar una garantía de calidad de los bienes entregados. En el evento en que cualquiera de los productos entregados en razón del contrato sea defectuoso en cuanto a su fabricación, el contratista deberá realizar el cambio dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su notificación de devolución, a través del supervisor designado, y en todo caso deberá garantizar que los cambios originados por reclamaciones por calidad sean efectuados en Almacén o punto de atención del contratista. **5**. El contratista deberá sostener los

precios estipulados en la propuesta, la cual formará parte integral del contrato. **6**. El contratista se compromete a entregar una relación de los bonos redimidos y de los elementos adquiridos debidamente detallados por artículo, referencia y valor unitario. **7**. Se deberá entregar al supervisor del contrato la relación de establecimientos de comercio en los cuales se podrá redimir el bono y tarjeta electrónica, detallando como mínimo: nombre del establecimiento de comercio, teléfono, y persona a cargo. **8**. Las demás análogas que se requieran y que están acordes con la naturaleza del contrato. **9**. El contratista se obliga a publicar en la plataforma SECOPII los informes y demás documentos requisitos para el pago. **10.** Las demás análogas que se requieran y que están acordes con la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** - **1**. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes. **2**. Ejecutar todas las actividades descritas en el objeto y requeridas de conformidad con lo descrito en el estudio previo y la propuesta. **3.** Informar oportunamente a la Contraloría General del Cauca, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **4**. Suscribir las actas a que haya lugar. **5**. Atender las sugerencias y observaciones del supervisor del contrato, así como los requerimientos relacionados con el contrato. **6.** Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato. **7**. Abstenerse de comercializar los servicios objeto del contrato. **8**. Entregar los informes sobre el cumplimiento de las actividades señaladas que sean necesarios. **9**. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral, como requisito para efectuar los pagos de honorarios por concepto del contrato. **10.** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Serán obligaciones de la CGC: **1**. Verificar que el servicio prestado se efectué durante el período de ejecución del contrato a través de la designación de un supervisor. **2.** Hacer acompañamiento, seguimiento y evaluación al contrato. **3**. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5**. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos. **CLAUSULAS ESPECIALES.** CON LA PRESENTE ACEPTACION SE ENTIENDEN INCORPORADAS AL CONTRATO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley y en la Constitución Política. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la CGC y/o terceros. **INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda o acción legal, relacionado con cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, y sean ocasionados como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra LA

CONTRALORIA, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que, en caso de que LA CONTRALORIA sea condenada judicialmente. EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. PARÁGRAFO: Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA CONTRALORIA, esta podrá hacerlo directamente, sin previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que LA CONTRALORIA incurra por tal motivo, para lo cual el CONTRATISTA autoriza a LA CONTRALORIA descontar el valor de tales gastos y de cualquier suma que adeude el CONTRATISTA por razón de las actividades objeto del presente contrato o utilizar cualquier otro medio legal. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, no contrae vínculo de carácter laboral con la CGC. EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los honorarios pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto contractual. **CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Se podrá terminar el contrato por mutuo acuerdo, previa suscripción del acta que justifique el acuerdo entre las partes, atendiendo al contenido el artículo 1602 del Código Civil, en el cual establece que todo contrato celebrado es una Ley para las contratantes y que no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad. **OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, por la cual se modifica el parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4 de la Ley 797 de 2.003, artículo 1 de la Ley 828 de 2.003, artículo 18 de la Ley 1122 de 2.007, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, en especial lo indicado en el Decreto 1990 de 2016 y demás normas que regulan la materia. PARÁGRAFO: Si llegado el caso, la CGC encuentra que EL CONTRATISTA no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la CGC a efectuarlo directamente, aplicando los descuentos a él o los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el

incumplimiento de las obligaciones contractuales. **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor del contrato presentando el texto a publicar con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **CESIÓN Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin previa autorización y por escrito de la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** De conformidad con los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, la CGC podrá aplicar las clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las Leyes nacionales y de caducidad. **MULTAS:** Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. 3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. 3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO:** En el evento en que la multa no pueda ser descontada oportunamente o no sean canceladas dentro del mes siguiente a su tasación, EL CONTRATISTA acepta que sean descontadas de los pagos que se encuentran pendientes. **PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación la cláusula anterior, se deberá aplicar para su imposición el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1 al 81 del CPACA y demás normas relacionadas, con plena aplicación del derecho al debido proceso. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las

obligaciones del presente contrato o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa, LA CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA podrá imponer al Contratista mediante resolución motivada una sanción, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicio, no obstante la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor se tomará del saldo a favor del contratista si lo hubiese o de las garantías constituidas, y si esta última no fuese posible se cobrará coactivamente. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin exceder del 50% del plazo inicial, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA y por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De acuerdo al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 217 del Decreto 019 de 2012 "*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".* **RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y demás

Decretos reglamentarios en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de arreglo directo, o conciliación. **IMPUESTOS:** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la Ley. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Invitación publica de Mínima cuantía, 4.- Oferta presentada por el oferente con sus Anexos y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 inciso tercero de la Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015) Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y en la Ley 850 de 2003, y en la Ley 850 de 2003, el presente proceso de mínima cuantía, así como la oferta y carta de aceptación que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se establece para todos los efectos legales, extralegales y contractuales como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de la presente Entidad a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y aprobación de las garantías.